

SEÑOR

JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: CARLOS SANTIAGO PATIÑO REYES

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)

CARLOS SANTIAGO PATIÑO REYES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía | , domiciliado en Páramo, actuando en nombre propio, me dirijo a su Despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)**, con el objetivo de que se protejan mis derechos fundamentales presuntamente vulnerados por las acciones que describo en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 5 de mayo del 2025 me inscribí formalmente en el Concurso de Méritos FGN 2024, para el empleo denominado **TÉCNICO II**, Código I-206-M-01-(86), con número de inscripción 0028021, ofertado por la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: Dentro del término establecido, aporté a la plataforma SIDCA 3 toda la documentación requerida para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), incluyendo mi cédula de ciudadanía y el certificado expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana.

TERCERO: El día 25 de julio de 2025, fui notificado a través de la plataforma con el resultado "**NO continúa dentro del proceso de selección**", bajo el argumento de que "NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia".

CUARTO: La decisión de los accionados es incorrecta, toda vez que se omitió aplicar la norma de equivalencia entre estudios y experiencia, contemplada en las propias reglas del concurso, la cual me habilita para cumplir con los requisitos del cargo.

QUINTO: El plazo para interponer la reclamación administrativa ordinaria a través de la plataforma ya ha vencido, por lo cual la Acción de Tutela se convierte en el único mecanismo idóneo para la protección de mis derechos fundamentales.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero que la actuación de las entidades accionadas vulnera mis siguientes derechos fundamentales:

DEBIDO PROCESO (Artículo 29 de la Constitución): Al no aplicar correctamente las normas del propio concurso, se me evaluó de manera indebida, afectando el proceso justo al que tengo derecho.

ACCESO A CARGOS PÚBLICOS (Artículo 40 de la Constitución): Al serme excluido del proceso de manera irregular, se me impide continuar compitiendo por un cargo público en condiciones de igualdad.

IGUALDAD (Artículo 13 de la Constitución): Se me da un trato desigual frente a otros concursantes a quienes sí se les podría haber aplicado la norma de equivalencia.

TRABAJO (Artículo 25 de la Constitución): Se obstaculiza mi aspiración legítima a acceder a un empleo.

III. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN Y PROCEDENCIA

La presente acción es procedente por las siguientes razones:

1. Error manifiesto en la Verificación de Requisitos Mínimos: Las reglas del concurso para el Nivel Técnico y Asistencial establecen claramente la siguiente equivalencia: "Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa...". La decisión de inadmitirme ignora por completo esta disposición.

2. Acreditación del Requisito a través de la Equivalencia: El certificado aportado de la Universidad Pontificia Bolivariana es una prueba fehaciente de que he aprobado la totalidad de las materias de un programa profesional de ocho (8) semestres. Esto representa más de un (1) año de educación superior, lo que me permite suplir, vía equivalencia, el requisito de experiencia que el cargo pudiera exigir.

3. Procedencia de la Tutela por Perjuicio Irremediable: Al haber vencido los términos para la reclamación ordinaria, no existe otro mecanismo de defensa judicial para evitar el perjuicio que se me está causando. Dicho perjuicio es inminente (el concurso avanza), grave (afecta mis derechos fundamentales) y urgente (requiere una intervención inmediata del juez constitucional).

IV. PETICIONES (PREtensiones)

Con base en los hechos y fundamentos expuestos, solicito respetuosamente a su Despacho:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso a Cargos Públicos y a la Igualdad.

SEGUNDO (COMO MEDIDA PROVISIONAL URGENTE): Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, de manera inmediata y mientras se resuelve de fondo esta acción, **me incluya provisionalmente en la lista de admitidos**

y se me permita participar en todas las etapas subsiguientes del Concurso de Méritos FGN 2024, incluyendo la presentación de las pruebas escritas.

TERCERO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, deje sin efectos la decisión de inadmitirme y, en su lugar, emita un nuevo acto donde se me declare **ADMITIDO** al proceso de selección, al aplicar la equivalencia correspondiente.

V. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos, que anexo a esta acción:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del Certificado de Inscripción al concurso FGN 2024.
3. Pantallazo de la notificación de "NO CONTINÚA" del 25 de julio de 2025.
4. Copia del certificado de terminación de materias de la Universidad Pontificia Bolivariana.
5. Copia de las reglas del concurso (Acuerdo de Convocatoria) donde se establece la norma de equivalencia.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

VII. NOTIFICACIONES

- **Accionados:**
 - ▣ • **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC):** Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
 - **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN):** Avenida Calle 24 No. 52-01, Nivel Central, Bogotá D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Con todo respeto,

CARLOS SANTIAGO PATIÑO REYES